



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

**RESOLUCIÓN N° 217 -2014-INVERMET-SGP**

Lima, 20 AGO 2014

**VISTO:**

El Informe N° 175-2014-INVERMET/SGP-JUCO, sustentado en el Informe N° 067-2014-SGP-JUCO-ELCG/INVERMET, de la Coordinación General de Obras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 07 de mayo de 2013, se celebró el Contrato de Supervisión N° 006-2013-INVERMET-SUPERVISION, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y el señor Carlos Alberto Burga Rivas Plata, (en adelante el Supervisor) para la supervisión del Estudio Definitivo y Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas, Veredas y Pasajes del AA.HH. 1° de Setiembre, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima –SNIP 220973";

Que, mediante Carta N° 050-2014-CABRP-CONS, el Supervisor, solicita la ampliación de plazo de servicios de supervisión, debido a una ampliación de plazo de obra, dispuesta mediante Resolución N° 183-2014-INVERMET-SGP de fecha 24 de julio de 2014; de igual modo precisa que la ampliación de plazo va significar prestaciones adicionales y mayores gastos del servicio de consultoría, considerando que el servicio de supervisión debe ser vinculante con el plazo de ejecución de obra;

Que, la Coordinación General de Obras, emite el Informe N° 175-2014-INVERMET/SGP-JUCO, sustentado en el Informe N° 067-2014-SGP-JUCO-ELCG/INVERMET, manifiesta entre otros puntos los siguientes: "... Del análisis se puede concluir que al haberse otorgado la Ampliación de Plazo N° 01 del CONTRATO N° 018-2013-INVERMET-OBRA, para la Elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y PASAJES DEL AA.HH. 1 DE SETIEMBRE, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" a favor del CONSORCIO TERRASUR; se deberá también, aprobar la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 01 del CONTRATO DE SUPERVISION N° 006-2013-INVERMET-SUPERVISION y su correspondiente Prestación Adicional de Supervisión N° 01..."

Que, conforme al contenido del Informe N° 175-2014-INVERMET/SGP-JUCO, la ampliación de plazo de supervisión han sido revisado y aprobado por la Coordinación General de Obra;

Que, de acuerdo con el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un supervisor o inspector de obra, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley Anual de Presupuesto, supuesto en el cual necesariamente deberá contarse con un supervisor de obra;

Que, asimismo, el artículo 193° del Reglamento citado precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista, siendo el supervisor el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato;

Que, el artículo 202° del Reglamento, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal;





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Que, de acuerdo con la Opinión N° 046-2013/DTN, el contrato de supervisión de obra es un contrato independiente del contrato de obra –en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas–, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesorio que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que, por lo general, los eventos que afecten la ejecución de la obra también afecten las labores del supervisor;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato de Supervisión N° 006-2013-INVERMET-SUPERVISION, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y el señor Carlos Alberto Burga Rivas Plata, para la supervisión del Estudio Definitivo y Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas, Veredas y Pasajes del AA.HH. 1° de Setiembre, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima –SNIP 220973" cuyo plazo es de cuarenta y ocho (48) días calendario, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al Supervisor de Obra Sr. Carlos Alberto Burga Rivas Plata, a la contratista de obra Consorcio TERRASUR, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

